DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

ESTUDIOS PREVIOS CONSO-002-SOP

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Donmatías – Antioquia como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027" Para volver a Creer", en la LINEA ESTRATÉGICA: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL CAMPO, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA E IMPULSO ECONÓMICO, en el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL se establece el INDICADOR DE PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA, cuyo objetivo es la mejora de 77.000 metros lineales de Vías terciarias en el municipio.

El mejoramiento de la infraestructura vial rural es una prioridad para garantizar la conectividad, la movilidad segura y acceso a servicios esenciales por parte de las comunidades. Las vías terciarias cumplen un papel fundamental en el desarrollo económico y social del municipio, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a la educación, la salud y otros servicios, además de fortalecer el tejido social en las zonas rurales.

Actualmente, las vías terciarias del sector la vereda Arenales, presentan un notable deterioro en diversos tramos, este deterioro se debe principalmente al uso constante, el escaso mantenimiento preventivo y las condiciones climáticas que aceleran el desgaste de las vías, afectando gravemente la transitabilidad y generando riesgos para los habitantes que las utilizan diariamente.

En este sentido, se hace necesario adelantar labores de mantenimiento que permitan recuperar las condiciones funcionales de las vías terciarias de la zona mediante la construcción de rieles en placa huella en los tramos de mayor dificultad. Esta intervención busca mejorar la capacidad estructural de la vía en sectores con altas pendientes y problemas recurrentes de transitabilidad, garantizando una superficie de rodadura más estable y segura para el tránsito vehicular durante todo el año. Con la ejecución de estas obras se optimizarán las condiciones de movilidad, se reducirán los tiempos de desplazamiento, se incrementará la seguridad vial y se facilitará el acceso de la comunidad rural a los servicios esenciales, así como a las actividades productivas y de comercialización.

Dado que el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal técnico y operativo suficiente para ejecutar directamente estas actividades, se considera pertinente suscribir un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales. Esta organización comunitaria cuenta con experiencia en la ejecución de obras de baja complejidad, conocimiento del territorio y capacidad organizativa, lo que garantiza una adecuada ejecución de las labores programadas.

Con la suscripción del convenio, se busca fortalecer la participación comunitaria, promover el desarrollo rural y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del sector, mediante la intervención oportuna y eficiente de la infraestructura vial. Las acciones propuestas no solo permitirán una mayor articulación territorial, sino que también consolidarán condiciones de conectividad que fomentan el desarrollo económico, la inclusión social y la integración de las comunidades rurales al resto del municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio tiene como finalidad adelantar actividades de mejoramiento rutinario y básico en las vías terciarias de la vereda Arenales. Las intervenciones se concentrarán en los tramos más críticos de la vías y comprenderán:

- Construcción de rieles y entrerriel de placa huella en concreto.

Estas actividades serán ejecutadas por la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales, con el acompañamiento y supervisión técnica del Municipio de Donmatías, buscando garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y contribuir con el mejoramiento de la movilidad rural y la calidad de vida de los habitantes del sector intervenido.

Cuadro de actividades, cantidades y valores a ejecutar

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
1	Construcción de rieles de placa huella en concreto. Incluye, excavaciones, conformación de la estructura de soporte, suministro, transporte y colocación de material granular, acero de refuerzo, formaletas, concreto, acabados, curado y limpieza final de la obra.	$49.000.000
2	Mano de obra (aporte en especie de la JAC)	$ 2.000.000
	COSTO TOTAL	**$ 51.000.000**

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, las OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de Donmatías – Antioquia.

XI. Reportar al supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias pare evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIII. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXIV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

XXV. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.

XXVI. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo – contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la ley 2166 de 2021.

V. Realizar la supervisión de la obra a través de la Secretaría de Obras Públicas.

VI. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.

VII. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de la OAC.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN ACTIVIDAD
1	Construcción de rieles y entrerriel de placa huella en concreto. Incluye, excavaciones, conformación de la estructura de soporte, suministro, transporte y colocación de material granular, acero de refuerzo, formaletas, concreto, acabados, curado y limpieza final de la obra.	La actividad consiste en la construcción de rieles de placa huella en concreto para el mejoramiento de la vía terciaria, con el fin de garantizar la transitabilidad, mejorar las condiciones de movilidad y facilitar el acceso de los habitantes del sector. Comprende el replanteo del tramo a intervenir, las excavaciones necesarias, la conformación, nivelación y compactación de la estructura de soporte, el suministro, transporte y colocación de material granular, la instalación del acero de

		refuerzo y formaletas, el suministro, vaciado, vibrado y acabado del concreto, así como las labores de curado y limpieza final de la obra. Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando la calidad, estabilidad y durabilidad de la estructura construida.
2	Mano de obra (Aporte en especie de la JAC)	Esta actividad consiste en el aporte de mano de obra por parte de la Junta de Acción Comunal (JAC) como contribución en especie para la ejecución del proyecto. Incluye la disponibilidad de personal calificado y no calificado para las diferentes labores requeridas, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos. Se supervisará y aprobará las actividades realizadas para garantizar su correcta ejecución conforme a los requerimientos del proyecto.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	10	03	72141003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2026, así:

SECRETARIA	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS		
CÓDIGOS UNSPSC	ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS	72141003
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA		

2.6. PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2025052370016

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 95. *Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1 *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

PARÁGRAFO 2*. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*», y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»,* respectivamente.

Mediante auto del 28 de mayo de 2024 del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, suspendió provisionalmente el "*Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad".

Entre otras por las siguientes consideraciones:

Expuso la parte demandante que, para la expedición del mencionado artículo 2.2.15.1.2, el gobierno nacional había desconocido que la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y que, *"so pretexto de reglamentar el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en realidad está creando vía decreto reglamentario el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía".* También afirmó el demandante que, el artículo demandado modificó el alcance del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, pues, de una parte, tornó en potestativa la vinculación de los habitantes de la comunidad para el desarrollo de las obras, mientras la norma legal superior lo había definido como una obligación y, por otro lado, impuso un trato discriminatorio al excluir de la contratación de obras de menor cuantía, que adelanten los entes territoriales, a todo aquel que no tenga la condición de organismo de acción comunal. Manifestó que, con esto, la entidad demandada violó los artículos 13, 150, 189 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por todo lo anterior, debe el despacho suspender provisionalmente los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, debido a que, por lo menos, en el estudio preliminar, se evidenció que el Presidente de la República se habría extralimitado en sus funciones, violado la reserva de ley y, vulnerado los derechos a la libre competencia y la libre empresa, así como los principios de igualdad y selección objetiva. Como quiera que lo expuesto es suficiente para ordenar la suspensión del acto administrativo, el despacho se abstendrá de analizar los demás argumentos formulados.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR *la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *esta decisión mediante estado electrónico, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.*
Continua vigente el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y de acuerdo a lo indicado en el comunicado expedido hoy 11 de junio de 2024 por Colombia Compra Eficiente y Departamento Nacional de Planeación:

Los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **00420** de julio 09 del 2026 emanado de la Secretaria de hacienda municipal.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00420	**09/07/2026**	**$ 49.000.000**
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. ($51.000.000),** los cuales serían representados de la siguiente manera:

MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($49.000.000).**

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES: Aporte equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000),** representados en mano de obra no calificada.

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
1	Construcción de rieles de placa huella en concreto. Incluye, excavaciones, conformación de la estructura de soporte, suministro, transporte y colocación de material granular, acero de refuerzo, formaletas, concreto, acabados, curado y limpieza final de la obra.	$ 49.000.000
2	Mano de obra (aporte en especie de la JAC)	$ 2.000.000

COSTO TOTAL	$ 51.000.000

6. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**: Directa

7. **TIPO DE CONTRATO**: Convenio Solidario

8. **PLAZO:** El plazo de ejecución del Convenio será de **DOS (2) MES** contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

9. **DESEMBOLSOS DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO**: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. Los desembolsos se realizarán por medio de actas parciales, de acuerdo con el avance de las obras, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Donmatías – Antioquia. Vías terciaras de la Vereda La Arenales.

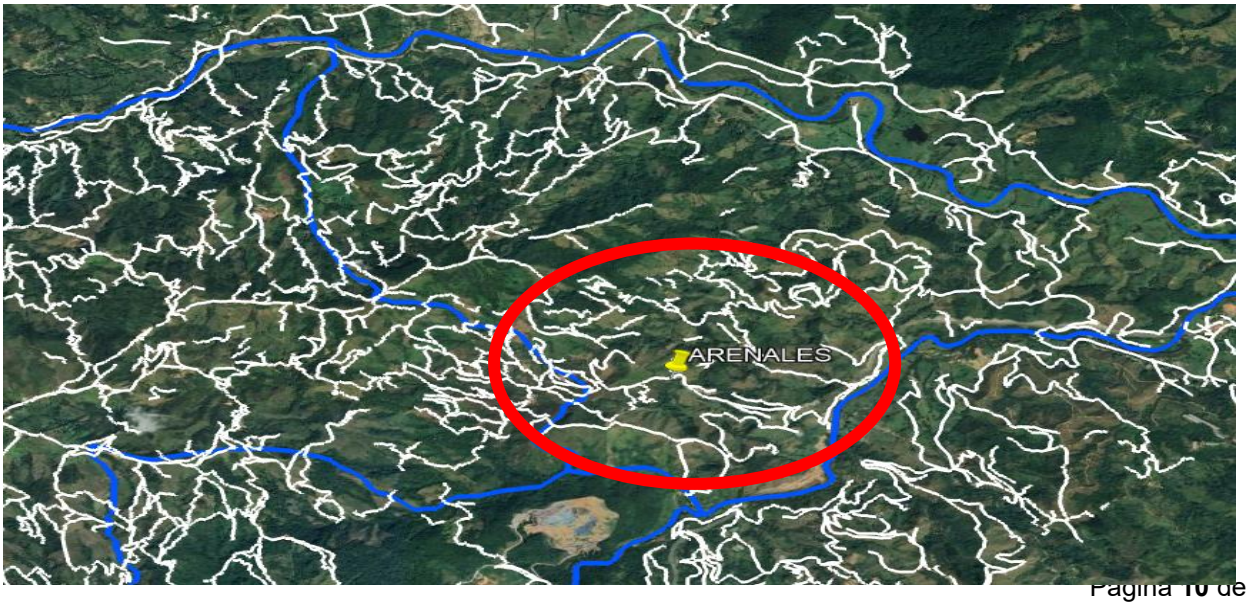

Ilustración 1. Vías terciarias Vereda Arenales – Municipio de Donmatías (Fuente – Google Earth).

11. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA DEL CONVENIO: La Supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
- Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y debido cumplimiento de las obligaciones.
- Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
- Recepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al secretario de despacho.
- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
- Informar al secretario de despacho respecto del incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
- Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
- Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificaciones al convenio.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Convenio	Igual a su plazo del Convenio y tres (3) años más
Calidad de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y seis meses (06) meses más.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que presenten en desarrollo del convenio serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

14. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y términos unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente Convenio será ejecutado por EL CONVENIENTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL MUNICIPIO no contrae obligación laboral alguna con EL CONVENIENTE, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL CONVENIENTE.

15. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS: La parte Conveniente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

DEDUCCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
Fondo de Seguridad Municipio	5%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%

Dado que se trata de un convenio de asociación entre una entidad de carácter público y una entidad sin ánimo de lucro, las estampillas y retenciones se aplicarán solo las que están establecidas para este tipo de convenios en el estatuto tributario municipal.

16. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del CONVENIO SOLIDARIO, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el mismo durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el CONVENIO SOLIDARIO a realizar:

N°		1	2	3	4
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede pasar y, como ocurrir)		Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Riesgo asociado con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores e indemnizaciones al personal contratado para la ejecución del contrato.	Riesgo relacionado con ejecuión del objeto contractual	Riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No satisfacción de la necesidad de la entidad	Demora y/o incumplimiento de las oblicacines salariales del personal empleado para la realización del objeto contractual Ley 789 de 2002	Acciones judiciales en contra del municipio	Accidentes o daños a terceros o a la ocurrencia de accidentes del mismo personal que realiza la obra
Probabilidad		1	1	1	1
Impacto		5	4	4	2
Valoración del riesgo		6	5	5	3
Categoria		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo
¿A quién se ele asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Supervición continua a la ejecución del convenio y requerimiento de garantía de cumplimiento	Supervisión. Este riesgo corresponde al contratista, así mismo se requerirá póliza de pago de salarios, prestaciones y parafiscales de los trabajadores	Transferir el riesgo del contratista a través de la póliza de RCE	Transferir el riesgo del contratista a través de la póliza de RCE
Impacto despues del tratamiento	Probabilidad	2	1	2	1
	Impacto	2	2	2	2
	Valoración del Riesgo	4	3	4	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Inicio	Inicio	Inicio	Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación	Terminación	Terminación	Terminación
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
	Periocidad ¿Cuándo?	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

5	6	7	8
General	General	Especifico	Especifico
Externo	interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Sociales o Políticos	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros huegas y manifestacioens, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de las obras.	Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiencia en la señalización de apróximación e iluminación, equipos de radio para cierres para cierres parciales, temporales y demás, señalizaicón necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc.., por parte del CONTRATISTA.	Ejecución de mauores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos conrstructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. Municipio asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.
Posible pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto, reprogramación de cronogramas, retrasos en la ejecución de las obras	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la via y tabajadores de la obra, inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para ceñirse al presupuesto contractual.
4	3	2	4
3	2	2	3
7	5	4	7
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista y Entidad	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad
Es responsabiliadd del contratista de obra junto con la Interventoria, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de las obras y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos.	El Supervisor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	Interventoría premanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos contructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diesños y cantidades de obra.
3	2	1	3
2	2	1	2
5	4	2	5
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Si	No	No	No
Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista
Al inicio de la presentación del evento	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
A la terminación de la ocurrencia del evento	Al inicio de la ejecución del contrato	A la termiación de la ejecucíon del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
A partir de la información oficial, información del Interventor, del Contratista, de los entes Terrioriales del municipio, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	la terminación de la ejecución del contrat	Control permanente por parte del Inteventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificacioens técnicas.	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.
Cada que se realizan actas de supervisión	A la terminación de la ejecución del contrato	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

9	10	11
Especifico	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Regulatorio	Riesgo Ambiental
Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución de las obras por ejectos de la existencia de dificultades técnicas no imputables al contratista para la construcción de obras; el contratista debe ejecutar las actividades y obras necesarias de acuerdo a los valores presentados en su oferta, y el Municipio ajustará las condiciones del plazo.	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso (en este caso posterior a la firma del convenio), que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Gestión Ambiental: Demora en la obtención de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios.
Retraso en el plazo de ejecución del contrato.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	Retraso en la Ejecución de los trabajos
2	2	3
2	3	3
4	5	6
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Contratista y Entidad	Entidad	Contratista y Entidad
Seguimiento permanente al cumplimento de la etapa de construcción	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.	Segimiento por parte del Interventor a la gestión documentada del contratista para la obtención de licencias, permisos y autorizacioens ambientales.
3	1	2
2	2	3
5	3	5
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Puede demorar la construcción de las obras	No	No
Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor - Contratista
Al inicio de la ejecución del contrato	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Una vez obtenida la licencia y/o permisos y/o autorizacioens ambientales.
Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario	Mensual	Verificación de la gestión realizada y sus resultados, por parte de Especialista Ambiental del Interventor. Comites Técnicos, Seguimiento a informes ambientales por parte de la Supervisión ambiental, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del contrato
Cada que se realizan actas de supervisión	Mensual	Al inicio de la ejecución del contrato

17. DOCUMENTOS

REQUISITOS HABILITANTES
1. Oferta económica
2. Estatutos de conformación de la ASOCOMUNAL
3. Personería Jurídica de la ASOCOMUNAL (Resolución reconociendo Personería jurídica a la Acción Comunal, expedida por la Gobernación de Antioquia).
4. Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el presidente de la Junta de Acción Comunal, tiene limitaciones para contratar, las mismas, establecidos en los Estatutos
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal (Contraloría), no superior a 30 días.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal (Procuraduría), no superior a 30 días.
8. Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional), no superior a 30 días.
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal, no superior a 30 días.
10. Certificado REDAM del representante legal, no superior a 3 meses.
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, no superior a 30 días
12. RUT (Registro Único Tributario)
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
14. Certificado de la Cuenta Bancaria.
15. Compromiso anticorrupción
16. Inhabilidades e incompatibilidades.

Dado en el Municipio de Donmatías, Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

JORGE ALBERTO GONZALEZ
Secretario de Obras Públicas (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**JULIAN AMAYA GARCÍA** Profesional de Apoyo a la Secretaría de Obras Públicas		28-JUL-2026
Revisó	**JULIAN AMAYA GARCÍA** Profesional de Apoyo a la Secretaría de Obras Públicas		28-JUL-2026
Aprobó	**JORGE ALBERTO GONZALEZ** Secretario de Obras Públicas (e)		28-JUL-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			